

actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local en Logroño, c/ Jorge Vigón, nº 53.

— Mitad indivisa de Número cinco 5) Local comercial en planta baja, a la izquierda del Edificio Torre. Ocupa una superficie de sesenta y un metros cuadrados y dos centímetros y linda: al Sur, zona verce, por medio de esta calle de Jorge Vigón; Oeste, Local número cinco 6); Este, local número cinco 4) y al Norte, elementos comunes del edificio.

Valorado en tres millones seiscientos sesenta mil pesetas (3.600.000 Pts.)

Y para que tenga lugar dicha publicación libro el presente en Logroño, a 3 de Junio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1217

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 2.125-89 seguidos en este Juzgado sobre Hurto de Efectos se cita a Carmelo Cebadero Mateos, cuya última residencia era en Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 9 de Julio y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 27 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1218

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 132/89, a instancias de Salvador Puig Bonvch S.A. (Sapubo), de Monreal (Navarra) contra Silleras Navarro, S.A. domiciliada en Alfaro (La Rioja) habiéndose acordado que el día 17 de Julio de 1991, a las 10,25 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de tal subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 18 de Septiembre de 1991, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de Octubre de 1991, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Camión Avia, LO-27.577. Valorado en 20.000 Pts.
 - Camión Avia, LO-7797-A. Valorado en 25.000 Pts.
 - Camión Pegaso LO-5965-D. Valorado en 75.000 Pts.
 - Camión Pegaso LO-3078-E. Valorado en 85.000 Pts.
 - Camión Ebro Z-7350-K. Valorado en 25.000 Pts.
 - Vehículo Renault 25 Diesel LO-0847- H. Valorado en 1.050.000 Pts.
- Dado en Calahorra, a 23 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1219

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia número Dos de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 161/91 a instancia de Dª Victoria Tomasa Tejada Martínez, D. José Luis Castillo Tejada y D. Miguel Angel Castillo Tejada, esposa viuda e hijos y herederos, junto con otros dos hijos, Dª Margarita Castillo Tejada y D. Jesús Castillo Tejada, del difunto D. Manuel Castillo Castillo, sobre reanudación de tracto sucesivo respecto a la finca que a continuación se describe:

“Siete dieciseisavas partes de la Bodega, situada en la calle de la Trinidad, llamada también Tambarría, hoy Tejerías, sin número, que aún cuando está constituida por un solo edificio, hay en el interior dos caños o bodegas. Ocupa una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Por la izquierda, Manuel Lestau, hoy Juan Antonio Laureos; derecha, Anselmo Malumbres, hoy Pamil, tres, S.A. por la espalda, Carretil, hoy Ayda. Rioja. Inscrita al tomo 149, libro 96, folio 214, finca número 8.414.”

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas a quien pudiera afectar la reanudación de tracto sucesivo, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 31 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEON

Edicto

IV.1220

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar: Que en los autos 13/91 Ejec. 73/91 seguida a instancia de Ceferino Alvarez Rodríguez contra PIMARO, S.L. se ha dictado siguiente: AUTO.— León, 28 de Mayo de 1991.

Dada cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Formulada demanda por Ceferino Alvarez Rodríguez contra la empresa PIMARO, S.L. y seguido el procedimiento por todos sus trámites, se dictó Sentencia por la que se declaraba el despido de la parte actora, y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión de ésta en su puesto de trabajo si bien podría optar dentro de los cinco días de notificación de la sentencia, por abonarle la indemnización correspondiente, con condena en cualquiera de ambos supuestos, al pago de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.— Que la parte actora por medio de escrito de fecha 24-4-91 solicita la ejecución de la sentencia, toda vez que no ha sido readmitido en su puesto de trabajo. Se procedió a citar a las partes de comparecencia para el día 28-5-91.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.— Que habiéndose probado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la parte actora en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión del trabajador por la indemnización, debiendo quedar extinguida la relación laboral entre las partes, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el art. 275 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa PIMARO, S.L. y la parte actora el día 28-5-91, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta 28-5-91 y desde 3-12-90, y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 426.823 Pts.

Contra este Auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.— José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa PIMARO, S.L. en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León, 28 de Mayo de 1991.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106